

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación de acta de la sesión del día 16 de septiembre de 2018.
- 4.- Iniciativa que presenta la Diputada María Dolores Del Río Sánchez, con proyecto de Decreto de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.
- 5.- Iniciativa que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma la denominación del Título Séptimo y el artículo 178 del Código Penal del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora
- 7.- Iniciativa que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo presente ante el Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto, mediante la cual se reforma el artículo 167, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el fin de establecer el delito de robo como delito que amerita prisión preventiva oficiosa.
- 8.- Iniciativa que presenta el Diputado Filemón Ortega Quintos, con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que realice las acciones correspondientes para proporcionar ayuda a todos los damnificados de diversos municipios que se vieron afectados con motivo de las recientes lluvias en el Estado.
- 9.- Iniciativa que presentan los Diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Encuentro Social, Partido del Trabajo y Movimiento Regeneración Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que realice las acciones correspondientes, a efecto de recontractar a las Maestras y Maestros despedidos con motivo de la reforma constitucional en materia Educativa a nivel nacional.
- 10.- Iniciativa que presenta la Diputada Diana Platt Salazar, con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo, así como a todos los Ayuntamientos del Estado, con la finalidad de implementar un Programa denominado “Trabajemos Unidos Contra la Inseguridad, Violencia y Drogadicción”
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACION DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,  
CELEBRADA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las cero horas del dieciséis de septiembre del dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Instaladora, ciudadanos Buelna Clark Rafael, López Godínez Lisette, Castillo Godínez José Luis, y Ruiz Torres José Ramón; presidente, suplente en funciones de vicepresidente, secretario y suplente, respectivamente; y habiendo quórum legal, la presidencia con fundamento en los artículos 12 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó al diputado Castillo Godínez, diera lectura a la Convocatoria emitida por dicha Comisión para la sesión de instalación de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

Cumplido el protocolo, el diputado Castillo Godínez, secretario, dio lectura al informe sobre el cumplimiento de funciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le impone a esta Comisión Instaladora, el cual textualmente dice:

**“INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSTALADORA, EN RELACIÓN AL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Quienes integramos esta Comisión Instaladora, hacemos del conocimiento público que se han cumplido las obligaciones que nos imponen los artículos 13, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al haberse llevado a cabo la Junta Previa, el pasado 10 de septiembre de 2018, en la cual se han registrado las declaratorias de validez y las constancias de mayoría o, en su caso, de asignación, de los diputados que resultaron electos en los comicios del pasado 01 de julio del año en curso y que integrarán la LXII Legislatura de este Poder Legislativo. De igual forma, se recibieron las actas de los Grupos Parlamentarios, bajo los cuales se han aglutinado los diputados electos y, finalmente, señalamos que se ha convocado con la oportunidad que nos especifica tanto la Constitución

Política del Estado de Sonora como nuestra Ley Orgánica, para que los diputados electos comparezcan a la sesión de instalación de la nueva Legislatura.

En ese sentido, sólo nos resta desear a los diputados que integrarán la LXII Legislatura, el mayor de los éxitos en la búsqueda de los consensos necesarios para la emisión de las normas jurídicas que requieren los sonorenses para el desarrollo armónico de nuestro Estado, en todos los ámbitos.

Por último, quienes integramos esta Comisión Instaladora, queremos reconocer el trabajo de los diputados que integramos la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, por el hecho de haber desarrollado sus funciones siempre con el objetivo de tratar de impulsar el crecimiento de nuestro Estado y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante el mejoramiento continuo del marco jurídico de la Entidad”.

Seguidamente, y en cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la presidencia informó que esta Comisión Instaladora se conforma como Comisión Protocolaria para acompañar a los invitados especiales en su ingreso a este Salón de Sesiones, y decretó un receso para el cumplimiento de esa encomienda.

Siendo las cero horas con once minutos del dieciséis de septiembre del año en curso, el diputado Castillo Godínez, secretario de la Comisión Instaladora, informó de la existencia del quórum legal, dándose por reanudada la sesión.

Acto seguido, la presidencia agradeció la presencia del secretario de gobierno, licenciado Miguel Ernesto Pompa Corella en representación del Ejecutivo Estatal, del licenciado Francisco Gutiérrez Rodríguez, presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y de representantes de instituciones militares, partidos políticos y público en general en esta ceremonia de instalación de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el secretario de la Comisión Instaladora inició el pase lista de los diputados electos, estando presentes los ciudadanos Alcalá Alcaraz Luis Armando, Calderón Fuentes Leticia, Camarena Moncada Marcia Lorena, Castelo Montaña Hector Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Chaira Ortiz Miguel Angel, Colosio Muñoz Luis Armando, Del Río Sánchez María Dolores, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Duarte Flores Francisco Javier, Espinoza Mendivil Lázaro, Gaytán Sánchez María Alicia, Gradias Ahumada Nitzia Corina, Lizárraga Arellano Rodolfo, López Noriega Alejandra, Luján López Miroslava, Mancha Ornelas Rosa María, Martínez Espinoza Rosa Icela, Matrecitos Flores Martín, Montes Piña Jesús Alonso, Navarrete Aguirre Carlos, Ortega Torres Norberto, Ortega Quintos Filemón, Palomarez Herrera Yumiko Yerania, Platt Salazar Diana, Real Ramírez Gildardo, Rivera Aguilar Luis Mario, Salido Rivera Orlando, Soto Almada Gricelda Lorena, Trujillo Fuentes Fermín, Urbina Lucero Jesús Eduardo, Uribe Peña Magdalena, y Villaescusa Aguayo Jorge.

Acto seguido, el presidente de la Comisión Instaladora tomó la protesta constitucional a los diputados que conformarán la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en cumplimiento al artículo 16, fracción III de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, y la declaró formalmente instalada.

Posteriormente, la presidencia de la Comisión Instaladora se instituyó como Comisión Especial y decretó un receso para acompañar en su salida de este Salón de Sesiones a los invitados especiales, protocolo cumplido a cabalidad.

Siendo las cero horas con veintitrés minutos, el diputado Castillo Godínez informó del quórum requerido, y se dio por reiniciada la sesión.

Acto seguido, el diputado Buelna Clark, presidente de la Comisión Instaladora, procedió a la elección y nombramiento de la mesa directiva que habrá de ejercer funciones lo que resta del mes de septiembre, e invitó a la Asamblea a presentar sus propuestas, siendo la única en la voz de la diputada Castro Valenzuela, quien propuso a los diputados Mancha Ornelas, Ortega Quintos, Camarena Moncada, Del Río Sánchez, y Rivera Aguilar, como presidente, vicepresidente, secretario, secretario, y suplente, respectivamente; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. ROSA MARIA MANCHA ORNELAS</b>
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	<b>DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS</b>
<b>SECRETARIA:</b>	<b>DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA</b>
<b>SECRETARIA:</b>	<b>DIP. MARIA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ</b>
<b>SUPLENTE:</b>	<b>DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR</b>

Seguidamente, la presidencia de la Comisión Instaladora solicitó a los integrantes de la mesa directiva pasaran a ocupar sus lugares en el presídium, para realizar el acto de entrega-recepción de la documentación a la que se refiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y dijo:

“Señores integrantes de la mesa directiva y diputados integrantes de LXII Legislatura:

En este acto hacemos entrega de la documentación electoral recopilada en el proceso de instalación de su Legislatura, también entregamos formalmente todos los bienes, fondos y valores del Congreso del Estado de Sonora, así como la documentación enlistada en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objetivo de que puedan asumir plenamente el ejercicio de sus funciones que la Constitución Política del Estado le impone al Poder Legislativo.

Queremos decirles que nos vamos satisfechos del trabajo realizado, y que estamos seguros que la responsabilidad que hoy asumieron será de grandes beneficios para el pueblo de Sonora.

Muchas felicidades, nuevamente y les deseamos el mayor de los éxitos en sus tareas. Finalmente informo que con este acto, damos por concluidas las funciones de la Comisión Protocolaria.

Muchas gracias, y muchas felicidades. En hora buena, y que todo sea por el bien de Sonora”.

Instalada la mesa directiva, la diputada Mancha Ornelas, presidente, se dirigió a la Asamblea, y dijo:

“Los diputados que integramos la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, asumimos el compromiso que implica el ejercicio del Poder Legislativo, en el entendido que los tres poderes del Estado como partes iguales de un mismo gobierno, debemos encontrar el justo equilibrio que nos permita trabajar de manera coordinada en beneficio del pueblo sonorenses.

Asumimos este compromiso con humildad, pero con la firmeza necesaria para defender el estado de derecho que emana de la Constitución Política del Estado de Sonora.

A nombre de los integrantes de esta nueva Legislatura queremos agradecer las deferencias de la Comisión Instaladora durante todo el proceso que culminó con la instalación de esta LXII Legislatura”.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la presidencia remitió el expediente entrega-recepción al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y ordenó su envío.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la diputada presidente con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió el expediente de entrega-recepción al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que éste emita el informe correspondiente.

En cumplimiento al punto 12 de la orden del día, la presidencia dio lectura a la iniciativa de:

**“D E C R E T O**

**QUE INAUGURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.**

**ARTICULO ÚNICO:** LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, INAUGURA HOY, PREVIAS LAS FORMALIDADES DE ESTILO, EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO. HERMOSILLO, SONORA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018”.

Y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 13 de la orden del día, la diputada presidente informó a la Asamblea de la constitución de los Grupos Parlamentarios y las representaciones parlamentarias que conformarán esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, quedando integrados de la siguiente manera:

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**COORDINADORA PARLAMENTARIA.-** C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

**INTEGRANTES:**

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTAN SÁNCHEZ  
C. DIP. LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ  
C. DIP. DIANA PLATT SALAZAR  
C. DIP. MIROSLAVA LUJAN LÓPEZ  
C. DIP. MARTIN MATRECITOS FLORES  
C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ÓRNELAS

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO  
C. DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA  
C. DIP. MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ  
C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

**COORDINADOR PARLAMENTARIO.-** C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

**INTEGRANTES:**

C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES  
C. DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA  
C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDIVIL  
C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE  
C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA  
C. DIP. JESÚS ALONZO MONTES PIÑA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SONORA**

**COORDINADOR PARLAMENTARIO.-** C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

**INTEGRANTES:**

C. DIP. MA MAGDALENA URIBE PEÑA  
C. DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA  
C. DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS  
C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES  
C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:**

**COORDINADOR PARLAMENTARIO.-** C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

**INTEGRANTES:**

C. DIP. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA  
C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ  
C. DIP. NITZIA CORINA GRADIAS AHUMADA  
C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO  
C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:**

**COORDINADOR PARLAMENTARIO.-** C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

**INTEGRANTES:**

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO  
C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA  
C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA:**

**COORDINADOR PARLAMENTARIO.-** C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

**INTEGRANTES:**

C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES  
C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

Representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano. C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

Representación parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR”.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la Asamblea y al público en general ponerse en pie para entonar el Himno Nacional, ceremonial cumplido a cabalidad.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las cero con cuarenta y dos minutos del dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho, y citó a una próxima a desarrollarse el martes, dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, a las once horas.

DIP. ROSA MARIA MANCHA ORNELAS  
PRESIDENTE

DIP. MARCIA L. CAMARENA MONCADA  
SECRETARIA

DIP. MA. DOLORES DEL RIO SANCHEZ  
SECRETARIA

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:**

La suscrita, María Dolores del Río Sánchez, en mi carácter de Diputada de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** Para transformar la vida pública de Sonora se requiere no solo de voluntad política y compromiso, sino de una profunda reforma de las instituciones, prácticas y reglas bajo las que se conduce la administración pública. Por ello, el reconocimiento de ciertos principios es fundamental para consolidar una nueva visión de la vida institucional del estado, teniendo como punto de partida la dignificación del servicio público, la responsabilidad, el sentido común, la rendición de cuentas, la transparencia y la austeridad.

El compromiso con la austeridad implica de una profunda disciplina presupuestal, de criterios de transparencia y de una fuerte convicción en el combate a la corrupción, dado que estos son los primeros pasos para sentar las bases de una democracia de calidad y digna de los ciudadanos.

Los sujetos obligados de esta Ley se someterán a un Disciplina Financiera, que consistirá en la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

**SEGUNDO:** Para optimizar el uso de los recursos públicos en toda la administración pública estatal, es necesario impulsar nuevas prácticas que conviertan el ejercicio de la función pública en una actividad desde la cual se sirva con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficacia, y que los recursos públicos se orienten exclusivamente para que las instituciones cumplan cabalmente con la función y responsabilidad que les otorga la ley, dando particular atención a los problemas más urgentes del estado.

El funcionamiento de las instituciones políticas debe costarle menos a la sociedad, y por ello debemos trabajar en erradicar el uso patrimonial de la función pública, la opacidad en el manejo de los recursos públicos, la discrecionalidad en el uso de los mismos y acabar con los privilegios de los altos funcionarios, como son los salarios desproporcionados, los automóviles oficiales para uso personal, la gasolina, los teléfonos celulares, los seguros de gastos médicos privados, los gastos de representación y viáticos, las compras de regalos y viajes injustificados.

En este sentido, resulta fundamental institucionalizar las buenas prácticas administrativas y organizacionales, que generen mayores niveles de eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos, de tal forma que se generalice el ahorro en los gastos operativos, como son los de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros, mediante criterios de racionalidad, austeridad, equilibrio presupuestal y transparencia.

**TERCERO:** Nuestro Estado se encuentra rezagado en materia de austeridad y en criterios de racionalidad en el manejo de los recursos públicos. Durante los últimos años se han evidenciado malas prácticas en el uso de los recursos, así como una gran discrecionalidad en la distribución y administración de los mismos.

Este problema no solo se debe a la falta de visión y compromiso de algunos servidores públicos, sino a problemas estructurales de nuestra política presupuestal.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos del estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2018 destina alrededor del 88 por ciento de los recursos al gasto corriente, quedando relegada la inversión pública, que debería ser el motor para combatir la desigualdad, la falta de oportunidades y la marginación. Es importante recalcar que, mientras sigue sin crecer la inversión pública en el estado de Sonora, los índices de pobreza y marginación no disminuyen: según el último informe (2016) de CONEVAL más de 800 mil sonorenses viven en condiciones de pobreza o pobreza extrema.<sup>1</sup>

Desafortunadamente muchos gobiernos estatales y municipales, en lugar de recurrir a lineamientos de austeridad, transparencia y racionalidad en el manejo de recursos públicos para enfrentar este tipo de problemáticas, prefieren endeudar y comprometer las arcas públicas, y en muchos casos en un marco de opacidad y discrecionalidad.

**CUARTO:** En Sonora no se cuenta con un ordenamiento que fije criterios de austeridad y ahorro de aplicación obligatoria en toda la administración pública del estado y sus municipios. Si bien es cierto se encuentran vigentes Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, solo aplica para poder ejecutivo que contemplan de forma general lineamientos, disposiciones y acuerdos de austeridad en el manejo de los recursos públicos, desafortunadamente estos no cumplen con su cometido y mucho menos generan obligaciones para rendir cuentas sobre los resultados obtenidos, dado que no existen mecanismos institucionales que incentiven el buen uso de los recursos públicos y castiguen a quienes derrochan o desvían los mismos, salvo algunas excepciones.

No obstante, cada vez es más común que algunos de los gobiernos estatales y municipales exploren nuevos mecanismos institucionales tendientes a lograr la implementación de criterios de gasto eficiente mediante políticas de austeridad y ahorro, dado que el objetivo de contener el gasto improductivo, el derroche y desorden en el ejercicio del presupuesto público, no solo busca regresarle la dignidad a la vida pública, sino evitar la bancarrota de los gobiernos y sus instituciones.

---

<sup>1</sup> [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Sonora/PublishingImages/Sonora\\_cuadro1.JPG](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Sonora/PublishingImages/Sonora_cuadro1.JPG)

**QUINTO:** Es claro que en Sonora necesitamos una legislación que unifique criterios generales de austeridad y ahorro para todos los poderes, municipios, organismos públicos autónomos e instituciones públicas del estado, ya que ello contribuirá a sanear las finanzas, a tener un ejercicio racional de los recursos públicos, a eficientar el trabajo gubernamental y a fortalecer la rendición de cuentas tanto en forma horizontal como vertical.

El objetivo principal de la presente iniciativa es que el estado de Sonora pueda institucionalizar e implementar políticas y lineamientos de austeridad, control presupuestal y racionalidad en el manejo de los recursos públicos, persiguiendo una eficiencia y un ahorro significativo del dinero público.

Esta serie de medidas permitirán obtener recursos adicionales para desarrollar programas y políticas de inversión pública que combatan la marginación, el rezago y la desigualdad. Del mismo modo, podrá generarse un esquema de rendición de cuentas horizontal y vertical que nos permita consolidar instituciones públicas transparentes, eficientes y abiertas.

**SEXTO:** Uno de los grandes retos pendientes de la vida pública de Sonora consiste en reconstruir la relación de confianza entre la sociedad y el gobierno. Los ciudadanos desconfían de las instituciones porque no ven reflejadas sus exigencias y demandas, porque no perciben congruencia entre los discursos y las políticas públicas, porque observan en todos los entes públicos un derroche de recursos económicos y materiales, así como un mal manejo de las finanzas públicas.

Es por ello que resulta fundamental comenzar a sentar las bases de una nueva forma de hacer política en Sonora, en donde se impulsen prácticas de transparencia, disciplina, austeridad y responsabilidad pública, en donde efectivamente se castiguen la ineficiencia, la corrupción y la ilegalidad. Construir un marco normativo congruente y sólido es el primer paso para lograrlo, es el primer paso para recuperar la confianza de la gente y refundar la vida pública del estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

## LEY

### DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** Esta Ley es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, transparente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley, la cual es acorde a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la

Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las normas que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 2.** La presente Ley es de observancia general y aplicación obligatoria para los siguientes sujetos:

- I. Los Poderes del Estado, así como sus dependencias y entidades;
- II. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- III. Los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades; y
- IV. Cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a dichos recursos.

**Artículo 3.** Los sujetos obligados que reciban recursos públicos estatales, deberán remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificará el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

En el caso de los ayuntamientos, y en apego a su autonomía, se deberán elaborar estos informes de austeridad para ser considerados en el presupuesto de egresos de cada municipio, en los términos de esta Ley y su reglamento respectivo.

**Artículo 4.** En la elaboración de los Presupuestos de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, la Secretaría de Hacienda, así como los municipios, podrán preferentemente dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, al Capítulo de Inversión Pública.

Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia los capítulos correspondientes al gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de los capítulos anteriores correspondientes a las áreas de seguridad pública, salud y educación.

**Artículo 5.** Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos.

Adicionalmente, será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados señalados en esta Ley promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

**Artículo 6.** El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

**Artículo 7.** Los sujetos obligados deberán elaborar un Programa de Austeridad y Ahorro, así como un Reglamento. Dicha información y los resultados obtenidos a partir de su aplicación, serán considerados información pública fundamental en los términos del artículo 2 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su ley reglamentaria.

**Artículo 8.** Los responsables de las áreas de finanzas, administración, planeación, contraloría, oficialía mayor y las áreas o unidades de transparencia de cada ente público, en el ámbito de su competencia, aplicarán las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de esta Ley, así como sus Programas y Reglamentos internos.

Las responsabilidades a que se refiere esta ley se constituirán de manera directa a los sujetos auditables que hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado; y, en su caso, subsidiariamente, al servidor público o elemento operativo jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos. En los órganos que sean colegiados, las responsabilidades que resulten se aplicarán de manera solidaria entre todos los integrantes que hayan incurrido en el acto u omisión generador.

## **CAPÍTULO II**

### **De los servicios personales**

**Artículo 9.** Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados mencionados en la presente Ley, se ajustarán al Tabulador Integral que apruebe la Secretaría de Hacienda, en los términos del artículo 11 de esta Ley, y en el caso de que recomiende aumentos, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal; para los empleados públicos, servidores de base y elementos operativos se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

**Artículo 10.** Por ningún motivo se autorizarán compensaciones, bonos o percepciones extraordinarias. No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privado para ningún servidor público, salvo que por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.

**Artículo 11.** Queda prohibida la contratación de secretarios privados. Sólo podrán contar con estos servicios los titulares de los Poderes y quienes encabezan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los presidentes municipales y los titulares de los organismos autónomos.

**Artículo 12.** Se optimizarán las estructuras orgánicas y ocupacionales de los sujetos obligados señalados en la presente Ley, en todos los niveles y categorías tabulares. Adicionalmente, se restringirán los servicios de consultoría y asesoría, la contratación de personal por honorarios.

Los sujetos obligados deberán elaborar un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, en cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los gastos en servicios generales, en materiales y suministros y de las adquisiciones**

**Artículo 13.** Los gastos en publicidad y comunicación de los sujetos obligados, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente, no podrán rebasar el cero punto dos por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

En el caso del Poder Ejecutivo del Estado el porcentaje señalado en el párrafo anterior se aplicará al conjunto de la Administración Pública Centralizada.

**Artículo 14.** Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y otros equivalentes, no podrán rebasar el cero punto uno por ciento del presupuesto total del sujeto obligado.

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.

**Artículo 15.** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten propuestas y para asegurar a los sujetos obligados las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, sustentabilidad y demás circunstancias pertinentes.

Los sujetos obligados deberán proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con los procedimientos de licitación y adjudicación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

**Artículo 16.** Las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado deberán llevarse a cabo de manera fundada y reglamentada, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 8 de la presente Ley, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido.

**Artículo 17.** Las adquisiciones sólo podrán autorizarse si el precio es igual o menor al precio de mercado de mayoreo, considerando la calidad, garantías y servicio, salvo causa justificada.

**Artículo 18.** En materia de adquisiciones, deberá publicarse mensualmente en las páginas de transparencia y acceso a la información pública de todos los sujetos obligados, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras.

**Artículo 19.** Las áreas administrativas de los sujetos obligados, llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, las áreas de adquisiciones deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

**Artículo 20.** Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

**Artículo 21.** Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes para personal administrativo, con excepción del personal de los cuerpos de seguridad, salud, ciencias forenses y protección civil en todos sus niveles, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene.

Así mismo, quedan exceptuados de dicha prohibición los sujetos obligados que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar uniformes y vestuario.

**Artículo 22.** Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. Se promoverá el uso de software abierto.

**Artículo 23.** El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos.

**Artículo 24.** Los sujetos públicos deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

**Artículo 25.** Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, salvo en el caso que por razones de protocolo así corresponda.

**Artículo 26.** El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado de ningún servidor público. El uso privado del vehículo en el extranjero por un servidor público deberá ser considerado como falta grave en términos del artículo 90 de la Ley de Estatal de Responsabilidades.

**Artículo 27.** Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo en todos los sujetos obligados para labores administrativas. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o porque el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

Sólo podrán aplicarse excepciones del presente artículo cuando se trate de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público, obra pública, o para la seguridad de los servidores públicos, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 8 de la presente Ley.

**Artículo 28.** Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 8 de la presente ley.

#### CAPÍTULO IV

##### De los gastos en viáticos y viajes oficiales

**Artículo 29.** Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar visitas oficiales con cargo al presupuesto, únicamente cuando exista invitación formal o para cumplir los fines de la institución a la que pertenecen.

Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

**Artículo 30.** Para el control de los gastos en viáticos, los sujetos obligados deberán elaborar y publicar un Tabulador que contemple las erogaciones en el interior del Estado como en el resto de la República Mexicana, bajo criterios de austeridad y ahorro.

Para gastos en viáticos, sin incluir alimentos, en el interior del Estado, el tope máximo no podrá superar el equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por día; y en el caso del resto de la República Mexicana, no podrán superar el equivalente a treinta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por día.

Por concepto exclusivamente de alimentos, los topes máximos que se establezcan en los Tabuladores de Viáticos no podrán superar el equivalente a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por día, cuando se justifiquen los tres alimentos.

**Artículo 31.** Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

**Artículo 32.** En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

**Artículo 33.** Los servidores públicos o elementos operativos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

## **CAPÍTULO V**

### **Denuncias, sanciones e incentivos**

**Artículo 34.** Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley. Las autoridades concededoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado.

**Artículo 35.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

**Artículo 36.** Los sujetos obligados que incumplan con las disposiciones marcadas en la presente Ley, serán sancionados en sus asignaciones presupuestales, para lo cual la Secretaría de Hacienda, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, reducirá las asignaciones presupuestales en los Capítulos

de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias de la unidad presupuestal correspondiente.

En el caso de los municipios se estará a lo dispuesto en sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 37.** Los sujetos obligados que cumplan con lo dispuesto en esta ley y apliquen lineamientos y políticas de austeridad y ahorro exitosas, podrán ser beneficiados con programas de capacitación, becas y otros estímulos que definan la Secretaría de Hacienda.

En el caso de los municipios se estará a lo dispuesto en sus disposiciones reglamentarias.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el primero de enero de 2019, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.** Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos:

I. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas;

II. Programa de Austeridad y Ahorro;

III. Reglamento de Austeridad; y

IV. Tabulador de Viáticos.

**TERCERO.** Los sujetos obligados contarán con ciento ochenta días naturales para determinar y aprobar, en los términos de la legislación vigente, las modificaciones presupuestales que sean necesarias para cumplir las disposiciones establecidas en esta Ley.

**CUARTO.** El Ejecutivo del Estado contarán con noventa días naturales para ser hacer los ajustes y modificaciones necesarias a todas las disposiciones que se opondan a la presente Ley que estén previstas en el Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos publicado de fecha 2 de Enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opondan a la presente Ley.

Hermosillo, Sonora a 20 de septiembre de 2018.

**DIPUTADA MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ.**

**HONORABLE ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía, con el objeto de poner a su consideración la presente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SÉPTIMO Y EL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, para armonizarlo con el Sistema Estatal Anticorrupción e instituir la pena de inhabilitación de servidores públicos y particulares que cometan o participen en delitos por hechos de corrupción, misma que podrá imponerse hasta por cien años.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a continuación, se formula la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 28 de febrero de 2018, la Organización No Gubernamental (ONG) Transparencia Internacional dio a conocer el Índice de Percepción de la Corrupción 2017, con la particularidad de que hace denotar el cancerígeno fenómeno de la corrupción se presenta de forma notoria en dos tercios de los países encuestados<sup>2</sup>.

Lamentablemente, México es uno de ellos.

En el índice citado, el país como mejor calificación, lo tiene Nueva Zelanda con 89, mientras que Somalia, en el sótano, alcanza a penas los 9 puntos, que en esta edición de la encuesta incluyen a 180 países.

Nuestro querido México, se encuentra en el penoso lugar 135, empatado con República Dominicana, Honduras, Paraguay, Rusia, entre otros.

Si bien, este sexenio que está por terminar, fue recibido con la penosa calificación de 34 puntos en la encuesta correspondiente a 2012, hoy el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto, ya se ha encargado de degradarla a los 29 puntos.

La percepción de corrupción en México es escandalosa, pero proporcional. El mismo informe de Transparencia Internacional, en su apartado regional del continente americano, ejemplifica casos de alto perfil como el de Odebrecht, que ha resultado en sanciones para servidores públicos y particulares de los más altos niveles en Brasil, Ecuador y Perú debido a su participación en sobornos y financiamiento electoral ilegal en intercambio de contratos públicos. En Guatemala, el despacho del procurador y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) se encuentran activamente investigando a políticos y particulares por los casos de corrupción, incluyendo el financiamiento electoral ilegal del actual presidente Jimmy Morales. En forma similar, las investigaciones del expresidente panameño Ricardo Martinelli, también han avanzado con consideración.

---

<sup>2</sup> [https://www.transparency.org/news/pressrelease/el\\_indice\\_de\\_percepcion\\_de\\_la\\_corrupcion\\_2017\\_muestra\\_una\\_fuerte\\_presencia](https://www.transparency.org/news/pressrelease/el_indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2017_muestra_una_fuerte_presencia)

Sin embargo, vergonzosamente sobre México no se presume ningún avance, ni el ilegal financiamiento de la campaña de Enrique Peña Nieto por parte de Odebrecht a cambio de contratos públicos, ni los casos de resonancia nacional como los de la Casa Blanca, OHL, la Estafa Maestra en la que se utilizaron a universidades públicas para contratar a empresas fantasmas, o su segunda versión, en las que se utilizaron a empresas de participación de las entidades, como fue el caso de TELEMEX en Sonora, para hacer lo mismo.

En lo que concierne a Sonora, el panorama de percepción de corrupción es todavía peor: si México se encuentra entre los países que se perciben como uno de los más corruptos del mundo, Sonora, a su vez, es percibido por sus habitantes, como el estado más corrupto de México.

Según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental<sup>3</sup> que publicó en marzo de 2018 el INEGI, con datos de 2017, Sonora ocupa el 1er lugar nacional en actos de corrupción, presentándose una tasa de 61,652 actos de corrupción cometidos por autoridades por cada 100 mil habitantes, el promedio nacional fue de 25,541.

Lo más patético del caso, es que ha pesar de los millones de pesos que se han malgastado en contratos de cobertura y demás compromisos cuestionables con los medios de comunicación, la percepción de actos de corrupción durante esta administración del Gobierno del Estado, sólo se ha disparado.

Haciendo las comparaciones entre la encuesta mencionada del INEGI de 2015<sup>4</sup> con la última publicada, resulta que en 2015 el 89.6% de los sonorenses considerábamos frecuente o muy frecuente la corrupción, para 2017 subió a 91.5%.

En 2015 la encuesta consigna a 137,510 como las víctimas de algún acto de corrupción en al menos uno de los trámites que realizaron ese año; para 2017, se reporta un aumento del 19 % para llegar a una escandalosa cifra de 163,869 víctimas en la última entrega de esa encuesta.

La tasa de prevalencia de la corrupción en Sonora en 2015 fue de 14,097 víctimas de corrupción por cada 100 mil habitantes, para pasar en 2017 a 15,158.

Sobre esta realidad es que debemos construir: México país en el que se percibe una muy alta corrupción, Sonora la entidad federativa con el primer lugar de esa terrible percepción.

En un país con más de 53 millones de personas en pobreza<sup>5</sup>, la corrupción reduce sentidamente las oportunidades y viola los derechos humanos, al aumentar la desigualdad y consumir los recursos que deberían destinarse a la atención de necesidades básicas de la población, especialmente la más vulnerable.

En apoyo a esta exposición, vale la pena invocar íntegros los dos primeros párrafos del prefacio de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción<sup>6</sup>:

*“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.*

*“Este fenómeno maligno se da en todos los países —grandes y pequeños, ricos y pobres— pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los*

<sup>3</sup> <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/encig/2017/>

<sup>4</sup> <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/encig/2015/>

<sup>5</sup> <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalnicio.aspx>

<sup>6</sup> [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf)

*fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo.”*

Igualmente, y a propósito de esta iniciativa de reforma, la mencionada Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, que obliga a Sonora, como parte que es el Estado Mexicano de ese Tratado, en su artículo 30, párrafo 7 se señala que:

*“7. Cuando la gravedad de la falta lo justifique y en la medida en que ello sea concordante con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer procedimientos para inhabilitar, por mandamiento judicial u otro medio apropiado y por un período determinado por su derecho interno, a las personas condenadas por delitos tipificados con arreglo a la presente Convención para:*

*a) Ejercer cargos públicos; y*

*b) Ejercer cargos en una empresa de propiedad total o parcial del Estado.”*

Impulsamos esta iniciativa teniendo base en el Sistema Nacional Anticorrupción y en el pretendido Sistema Estatal Anticorrupción, actualmente inacabado, pues adolece de salvaguardas que den confianza a los sonorenses sobre el actuar de sus autoridades. Una de esas adoleencias, es precisamente la reforma que armonice el Código Penal a este Sistema Estatal Anticorrupción y al Código Penal Federal, en ese sentido pretendemos caminar con este esfuerzo.

Requerimos implementar un mecanismo ejemplar para inhibir los delitos por actos de corrupción, reconociendo que, en el ámbito de las responsabilidades administrativas actualmente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas ya tiene un marco específico para las sanciones de naturaleza administrativa. La finalidad de esta iniciativa es incidir en la inhabilitación por parte de juez penal como parte de la pena que se imponga por delitos por actos de corrupción, misma que pretendemos que en casos graves y de cuantía importante, pudiera ser de hasta cien años, tanto para servidores públicos, como para particulares que sean partícipes de esos delitos.

Así el procedimiento penal en causas de delitos por actos de corrupción no sólo incidiría en esclarecer los hechos, en castigar al culpable y en resarcir el daño, sino también, en evitar al máximo que la persona corrupta vuelva a desarrollarse como funcionario público en un futuro.

En esta iniciativa, pretendemos modificar la denominación del Título Séptimo del Código Penal de Sonora, que actualmente es el de “DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS”, para que quede como “DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN”, con la finalidad de que se entienda y abarque, que no sólo los servidores públicos, sino también, los particulares que participen en esos delitos son sujetos pasivos del proceso penal correspondiente.

En el artículo 178, estamos proponiendo, primero armonizarlo con el Código Penal Federal para después, incluir lo que llamamos la “muerte civil”, que es una inhabilitación que puede llegar hasta a los 100 años, a los servidores públicos y particulares que participen con aquéllos en delitos por hechos de corrupción de montos considerables, en este caso, más de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Pretendemos, que Sonora pase de ser el mal ejemplo nacional en el tema de corrupción, a ser el primer estado que establezca, por la vía penal, la llamada “muerte civil” como un acto de verdadero impulso hacia la eliminación de todas las formas de corrupción, es además, escuchar el llamado desesperado del ciudadano que nos pide que actuemos contra la corrupción y que lo hagamos con determinación.

Por último, hay que recordar que Acción Nacional ha sido impulsor y protagonista de las reformas que incidieron a nivel nacional en el Sistema Nacional Anticorrupción y nos hemos comprometido con ellas. En las Plataformas Electorales de Acción Nacional registradas en el proceso electoral que concluyó el pasado 1° de Julio, especialmente como parte del Frente por México, se estima “Instituir la "muerte civil" a servidores públicos y empresas privadas que hayan sido condenadas por actos de corrupción, esto es, inhabilitarlos para desempeñar cargos públicos o para participar en la contratación de compras y de obras gubernamentales, mediante un Registro Público de Funcionarios y Empresarios Sancionados e Inhabilitados.”

Por tanto, y con apoyo de los argumentos vertidos, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente:

## **INCIATIVA DE LEY**

### **QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SÉPTIMO Y EL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la denominación del TÍTULO SÉPTIMO y el artículo 178 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **TITULO SÉPTIMO DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN**

##### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 178.-** Para los efectos de este Código, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos y organismos descentralizados del Estado o de los Municipios, en los órganos constitucionales autónomos, en el Poder Legislativo, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos estatales o municipales.

Para la individualización de las sanciones previstas en este Título y el subsecuente, el juez tomará en cuenta, en su caso, el nivel jerárquico del servidor público y el grado de

responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.

Las disposiciones contenidas en el presente Título y el subsecuente, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados y a los Magistrados, por la comisión de los delitos previstos en este Título.

Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente.

De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado y de los Municipios por un plazo de uno a cien años, atendiendo a los siguientes criterios:

- I.- Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- II.- Será por un plazo de diez a hasta cuarenta años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior y no exceda de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y
- III.- Será por un plazo de cuarenta a cien años si dicho monto excede el límite superior señalado en la fracción anterior.

Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el segundo párrafo de este artículo, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:

- I.- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del responsable;
- III.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.

Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.

Cuando los delitos a que se refieren este Título y el subsecuente sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna del Congreso del Estado, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

### **A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 24 de septiembre de 2018.

### **POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE SONORA,**

**C. DIP. ALEJANDRA  
LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. GILDARDO  
REAL RAMÍREZ**

**C. DIP. JESÚS  
EDUARDO URBINA  
LUCERO**

## H. HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores en nuestro carácter de diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE SONORA, **con la finalidad de que las políticas de desarrollo social que lleven a cabo el Estado y los Municipios se sujeten y observen los principios de transparencia y del interés superior de la niñez**, misma que sustentamos en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

#### 1. Políticas Públicas y Desarrollo Social.

Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno que busca dar respuesta y solución a las diversas demandas o problemáticas que aquejan a la sociedad. Se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas sociales.

El papel que juega la política pública al interior de una sociedad implica legitimar al Estado, no solo por su carácter instrumental en la provisión de servicios básicos o la administración de bienes públicos; son apuestas socio-políticas para resolver problemas públicos concretos, necesidades individuales y colectivas que son definidas por la misma sociedad. Así, la política pública juega un rol fundamental en la construcción de la realidad social. Su naturaleza pública la hace portadora de definiciones que son el resultado de las

tensiones políticas que se dan en los escenarios públicos de discusión o al interior de las oficinas gubernamentales<sup>7</sup>.

Por su parte, el desarrollo social lo debemos de entender como un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. Según Donney's Oscar, el desarrollo social “ *no es una meta a la cual hay que aspirar y llegar, para después mantener el ‘statu quo’.* *El desarrollo social es un camino que se recorre siempre, día tras día, pues siempre el hombre tendrá posibilidades de ser mejor y de estar mejor. Por lo tanto, un proceso de mejoramiento de la calidad de vida del hombre, como ser individual y de la sociedad como ente colectivo, vale poco si no siembra en ese hombre y en esa sociedad el deseo de superarse constantemente.*”<sup>8</sup>

La actual Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 3ro, los principios a que habrán de sujetarse las políticas de desarrollo social en el país, entre estos se encuentran: El principio de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, perspectiva de género, transparencia e interés superior de la niñez, últimos dos principios de nueva incorporación en la legislación federal.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora en su artículo 5to, alude a los principios que deberán observar el Estado y los Municipios en materia de

---

<sup>7</sup> Jaime Torres-Melo. INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. Pag.13  
[http://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996\\_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf](http://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf).

<sup>8</sup> <https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwil5pT3opXdAhUOM6wKHcwKASsQFjAAegQIARAC&url=http%3A%2F%2Fwww3.diputados.gob.mx%2Fcamara%2Fcontent%2Fdownload%2F21270%2F105776%2Ffile%2FPB3006%2520Definiciones..Desarrollo%2520social%2C%2520pol%25C3%25ADtica%2520publicas.pdf&usq=AOvVaw3wb47r6LFUyBWTwzYmzpor>

políticas de desarrollo social, en los cuales se encuentra ausentes los principios de transparencia y de interés superior de la niñez.

## **2. Principio de transparencia en las políticas de desarrollo social.**

El 07 de febrero del año 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos constitucionales en busca de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en nuestro país a través de la transparencia y el acceso a la información pública. El fin último de la reforma en cita es, garantizar a toda persona el acceso a la información, promover la transparencia, la rendición de cuentas y que sea incentivada la participación ciudadana en todo el país.

La misma Suprema Corte de la Nación ha establecido que el derecho a la información es un elemento básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana, que contribuye a que ésta sea mas enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad.

El principio de transparencia esta vinculado al derecho de acceso a la información; como eje rector, implica el reto y la obligación de las autoridades de producir un flujo de información accesible, oportuno, relevante, completo y con calidad para mejorar el conocimiento público sobre las actividades gubernamentales, los objetivos y resultados, el proceso de toma de decisiones y las razones de la acción.

Así pues, transparentar el ejercicio de la función pública, permite ejercer a plenitud el derecho humano a la información contenido en el artículo 6 constitucional, además de ser un medio para la rendición de cuentas y la evaluación de las políticas públicas., obligando a las autoridades del Estado y los Municipios a que garanticen que la información gubernamental que emitan sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

Por ende, resulta de mucha importancia imponer la obligación legal al Estado y Municipios de contemplar como eje rector de la elaboración de políticas públicas de desarrollo social, el principio de transparencia.

### 3. Principio de interés superior de la niñez en las políticas de desarrollo social.

El principio del interés superior de la niñez es un concepto que se reconoce por primera ocasión en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Posteriormente, fue retomado en varios instrumentos internacionales hasta su pleno reconocimiento en la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, documento internacional que cuenta con el mayor número de ratificaciones de países, entre ellos México, lo cual ocasionó que el concepto del interés superior del niño fuera retomado en varias normas jurídicas nacionales.<sup>9</sup>

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral.

Es importante resaltar que, a partir de la reforma constitucional federal de 2011, en la cual se modificó el artículo 4, se elevaron a rango supremo los derechos de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Desde esta nueva perspectiva, niñas, niños y adolescentes se convierten en sujetos titulares de derechos propios y, por tanto, dejan de ser receptores pasivos de la voluntad del

---

<sup>9</sup> Sánchez Cordero, Olga, El Interés Superior del Niño desde la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Juárez Piña, Verónica, Coord., El Interés Superior del Niño, Comisión de Derechos de la Niñez, Cámara de Diputados LXII Legislatura, México 2015, pág. 23.

Estado o de los gobernantes, para erigirse en protagonistas con la facultad para participar en su propio desarrollo, por lo que se convierte en una tarea pendiente de los sectores público, privado y social establecer acciones mediante las cuales se privilegie en todo momento el interés superior de la infancia como eje rector de las políticas del Estado mexicano.

En consecuencia, las necesidades de nuestras niñas, niños y adolescentes se deben atender de manera integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos para garantizar su pleno desarrollo integral, siendo de gran relevancia imponer la obligación legal al Estado y Municipios de contemplar como eje rector de la elaboración de políticas públicas de desarrollo social, el interés superior de la niñez.

#### **4.- Estadísticas de niños, niñas y adolescentes.**

En Sonora, según fuentes de INEGI (censo 2010), viven 1,019,312 niños, niñas y adolescentes de 0 a 19 años, que representan el 39% de la población de esta entidad. Ése es el universo al que, con la inclusión de este principio en la Ley de Desarrollo Social Local se beneficiará.<sup>10</sup>

#### **5.- Impacto presupuestario de la propuesta planteada.**

Como se ha planteado en la exposición de motivos, las políticas públicas se generan en respuesta a las problemáticas sociales que se presentan. La canalización de recurso que aplica la autoridad de gobierno para éstas, depende de la magnitud del problema a resolver. En consecuencia, se dificulta la cuantificación del impacto presupuestario que generaría la iniciativa en relación a velar por el interés superior de la niñez.

Para ello proponemos modificar el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora, adicionándole dos fracciones **con la finalidad de que las políticas de desarrollo social del Estado y los Municipios se sujeten y observen los principios de transparencia y del interés superior de la niñez.**

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder

---

<sup>10</sup> <http://www.beta.inegi.org.mx/app/indicadores/#>

Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE SONORA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción XII y se adicionan las fracciones XIV y XV todas del artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 5.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Contraloría ciudadana, entendida como la intervención de los beneficiarios de las políticas y programas de desarrollo social en la fiscalización y evaluación de los proyectos y las obras correspondientes;

XIII.- ...

**XIV. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Sonora y leyes locales aplicables; y**

**XV. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del Estado y los Municipios**

**garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

**DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, **Jesús Alonso Montes Piña, Leticia Calderón Fuentes, Marcia Lorena Camarena Moncada, Yumiko Yerania Palomarez Herrera, Lázaro Espinoza Mendívil y Carlos Navarrete Aguirre**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PRESENTE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 167, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTO PENALES, CON EL FIN DE ESTABLECER EL DELITO DE ROBO COMO DELITO QUE AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.**

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo sometemos a consideración de esta Asamblea para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el mes de junio del año 2008, de las cuales se desprende un nuevo Sistema Penal Acusatorio en nuestro país, que dieron origen a la creación de un nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, instrumento jurídico que prevé en su artículo 167, sexto párrafo, la relación o el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, se aprecia a todas luces que en el delito de robo previsto por el artículo 308 de nuestro Código Penal local, para los supuestos contemplados en sus fracciones I y IV, no son considerados dentro de nuestra norma adjetiva federal, dentro del catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, es decir, ha quedado como una facultad discrecional para el agente del ministerio público del fuero común, solicitar o no la medida cautelar de prisión preventiva en los precisos términos que prevé el diverso numeral

155 fracción XIV del mismo ordenamiento legal en consulta, es decir, el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ahora bien, para los supuestos del delito de robo reseñados con inmediata anterioridad y contemplados para el Estado de Sonora, se debe analizar a conciencia si es conveniente o no considerarlos como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, tal como lo establece el artículo 167 del multi referido Código Nacional de Procedimientos Penales.

En tal virtud, los delitos en estudio, por el gran impacto social y la trascendencia que representan, debido al nivel de afectación en todos los estratos sociales y al alto grado de impunidad que representa, además de que no sólo causa un detrimento de carácter patrimonial para las víctimas, sino que también impactan con serias afectaciones psicológicas y muchas veces físicas en las personas que resultan víctimas de dichos delitos, dejando en la mayoría de los casos, secuelas emocionales como paranoia e inseguridad, como consecuencia de la violencia ejercida tanto física como emocional, ya que en su gran mayoría los delincuentes no sólo se hacen valer de la fuerza física que emplean en las víctimas o en las cosas para cometer el ilícito y llevar a cabo el latrocinio, sino que también emplean, por lo general, armas de fuego o punzo cortantes que les facilite el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo anterior, con la presentación de la iniciativa que nos ocupa, los suscritos pretendemos, en la medida de lo posible, dar respuesta y solución a una petición popular de un tema que ha causado gran inquietud en la población en cuanto a la forma de proceder de las autoridades, frente a la comisión del delito de robo en sus modalidades de robo con violencia, en casa habitación o en establecimientos comerciales, al carecerse en estos supuestos de la facultad legal para realizar la prisión preventiva oficiosa, por lo que esperamos que con las modificaciones propuestas se atienda puntualmente un reclamo social muy sentido y se generen mejores condiciones de seguridad para los habitantes de nuestra entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 y 64, Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.**- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de:

### **“DECRETO**

**QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

#### **Artículo 167. Causas de procedencia**

...

...

...

...

...

...

I. a XI. ...

XII. Robo con violencia, previsto en el artículo 372;

XIII. Los previstos en el artículo 381 Bis.

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo Sonora, a 25 de septiembre del 2018.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

**C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA**

**C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES**

**C. DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA**

**C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**

**C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

**C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de Sonora, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente “INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EMITA UN EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y NO QUEDE NINGUN DAMNIFICADO, SIN AYUDAR POR LAS LLUVIAS EN EL ESTADO, cuya viabilidad sustentamos bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como es conocido de toda la sociedad sonorenses la semana pasada, principalmente en municipios del centro y sur del Estado llovió demasiado y hay inundaciones severas, que han afectado a 169 mil 700 personas en los municipios de Álamos, Bácum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Quiriego, y San Ignacio Río Muerto según datos de la Secretaría de Gobernación, quien aprobó una declaratoria de emergencia para 11 municipios.

Reconocemos que todas las autoridades de todos los niveles están abocadas coordinadamente a la ayuda humanitaria para resolver la contingencia presentada, los hemos visto trabajando en las zonas dañadas por las lluvias.

Los servidores públicos de las diversas dependencias se han comprometido a no abandonar a nadie hasta resolver puntualmente las necesidades de la población.

Ahora bien, es conocido que pasado un tiempo las autoridades se olvidan de los damnificados y eso es inhumano, por lo tanto, este Poder Legislativo debe

estar al tanto y exigir que se ayude a todas las personas, para que salgan de la situación de vulnerabilidad que se encuentran, en virtud que después de las lluvias e inundaciones se pueden presentar enfermedades que dañen a la población entre otra problemática.

Por todo lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con punto de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo solicitándole que no quede una sola persona sin ayuda, derivado de las lluvias e inundaciones severas en el Estado.

**SEGUNDO.** - El Congreso del Estado solicita a la Titular del Ejecutivo un informe de los resultados de los programas implementados para resolver la contingencia presentada por las lluvias.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 25 de septiembre de 2018

**DR.DIP. FILEMON ORTEGA QUINTOS**  
DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO DE SONORA

## HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito **CARLOS NAVARRETE AGUIRRE**, en mi carácter de Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido de Encuentro Social y en conjunto con mis compañeros de la coalición “Juntos Haremos Historia” de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente: **“INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, A EFECTOS DE CONTRATAR A LAS MAESTRAS Y MAESTROS DESPEDIDOS POR MOTIVO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA”**, cuya viabilidad sustento bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Estimados compañeros, la mal llamada reforma educativa nada bueno a traído a nuestro País, ni a nuestro Estado, solo hemos visto pasar injusticias como los despidos de maestros y maestras que dignamente se opusieron a una reforma laboral disfrazada, que les afecta en sus derecho laborales, algo de lo mas injusto, pues el sistema educativo ha fallado no por los maestros y maestras, si no por la desatencion del Estado, que se ha negado a preparar a los educandos de manera correcta.

La evaluacion que se realiza a las maestras y maestro es punitiva, porque atenta contra sus derechos laborales, al cesarlo o retirarlo del grupo de clase. Además, en caso de que cualquier docente no se someta a evaluacion, queda automaticamente cesado sin responsabilidad para la autoridad.

En nuestro Estado se han despedido por esta causa a 53 maestras y maestros.

Le debe quedar claro al Gobierno del Estado de Sonora, que las cosas han cambiado y que la mal llamada reforma educativa caera en la cuarta transformacion de la republica.

Los Grupos parlamentarios del Partido de Encuentro Social, Morena y Partido del Trabajo, no dudamos en apoyar plenamente a los maestros y maestras despedidos por luchar y desde esta tribuna pedimos que sean recontratados, para que puedan recobrar sus trabajos y vivir dignamente.

Por todo lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 53 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir atento exhorto al titular del poder del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que realice las acciones correspondientes, a efectos de recontratar a las maestras y maestros despedidos por motivo de la reforma constitucional en materia educativa.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora; a 25 de Septiembre del 2018.

**DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE.**

**DIP. JESUS ALONSO MONTES PIÑA**

**DIP. LAZARO ESPINOZA MEDINA**

**DIP. LETICIA CALDERON FUENTES**

**DIP. YUMIKO YERANIA PALOMARES HERRERA**

**DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA**

**DIP. MA MAGDALENA URIBE PEÑA**

**DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES**

**DIP. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO**

**DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA**

**DIP. FILEMON ORTEGA QUINTOS**

**DIP. MARIA ALICIA GAYTAN SANCHEZ**

**DIP. LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ**

**DIP. DIANA PLATT SALAZAR**

**DIP. MIROSLABA LUJAN LOPEZ**

**DIP. MARTIN MATRECITOS LOPEZ**

**DIP. ROSA MARIA MANCHA ORNELAS**

**DIP. HECTOR RAUL CASTELO MONTAÑO**

**DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**

**DIP. GRISELDA LORENA SOTO ALMADA**

**DIP. MIGUEL ANGEL CHAIRA ORTIZ**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita, diputada integrante del Partido Morena de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea, con la finalidad de someter a su consideración la **PRESENTE INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DENOMINADO “TRABAJEMOS UNIDOS CONTRA LA INSEGURIDAD, VIOLENCIA Y DROGADICCIÓN”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, hemos visto en diversos municipios del Estado, como una ola de violencia, inseguridad y drogadicción ha ido en aumento, lo que me obliga a dar la cara por todos aquellos ciudadanos con la inquietud de regresar a su Estado y municipios la calma y paz añorada.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2011 al 2017 la percepción de inseguridad en el estado de Sonora entre población de 18 años y más, creció de un 46.0 (cuarenta y seis por ciento) a 57.4 (cincuenta y siete punto cuatro por ciento). Percepción reflejo de una realidad que se vive y se siente en las calles.

En el presupuesto de egresos, de este 2018, se destinó el 20% (veinte por ciento) del monto total del presupuesto destinado a la Fiscalía General de Justicia, Secretarías de Educación y Cultura, Salud Pública, Desarrollo Social, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, Instituto Sonorense de la Juventud y el Instituto Sonorense de Cultura, dependencias y organismos del Poder Ejecutivo que

participan en el Consejo Directivo de Transversalidad previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora para ejercerlo en el cumplimiento de subprogramas y acciones en el marco del Programa de la Secretaría de Seguridad Pública denominado ESCUDO CIUDADANO, logrando una bolsa aproximada de 2 mil millones de pesos.

El Programa Escudo Ciudadano se lleva a cabo en 102 colonias focalizadas con alta incidencia delictiva y vulnerabilidad social, en 10 municipios del Estado de Sonora, trabajando en materia de prevención social de la violencia y delincuencia. Los municipios son: Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Navojoa, Guaymas, Caborca, Huatabampo, Agua Prieta y Puerto Peñasco.

No obstante, de las acciones implementadas queda mucho camino por recorrer, pues pareciera que estamos siendo insuficientes como autoridades y ciudadanía en preservar esa armonía social y ambiente seguro que tanto deseamos para nosotros y nuestros jóvenes.

No podemos permanecer indiferentes ante los actos de violencia e inseguridad que se están viviendo, la descomposición social y la falta de interés de todos nosotros nos puede llegar a sumir en un estado de ingobernabilidad.

Propongo nos unamos TODOS, propongo que trabajamos en conjunto, propongo que los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, de la mano de un cuarto actor, que representa la mayor fuerza que como mexicanos tenemos, EL CIUDADANO, le entremos al tema de restitución del orden y paz social.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** – El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo, así como a todos los Ayuntamientos del Estado, con la finalidad de implementar un programa denominado “Trabajemos Unidos Contra la Inseguridad, Violencia y Drogadicción”

**SEGUNDO.-** El Programa Trabajemos Unidos Contra la Inseguridad, Violencia y Drogadicción, deber incluir las líneas de acción:

- a) Propiciar acciones conjuntas para generar resultados positivos con programas viables de prevención para combatir la inseguridad.
- b) Otorgar apoyo económico a los Ayuntamientos del Estado de Sonora, para instalación de un mayor número de comandancias.
- c) Promover en los distintos Ayuntamientos del Estado de Sonora, la creación de centros de rehabilitación.
- d) Implementar mecanismos de control para la observancia del uso y manejo de recursos destinados en materia de prevención y seguridad pública, para garantizar su transparencia, honesta y eficiente aplicación.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

## ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 25 de septiembre de 2018.

**DIP. DIANA PLATT SALAZAR**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.